



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-07065

FRANCE TELECOM / T-ONLINE

Con fecha 27 de junio de 2007 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. (en adelante FTE) de T-ONLINE TELECOMMUNICATIONS SPAIN, S.A.U. (en adelante TO).

Dicha notificación ha sido realizada por FTE según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a) y b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Con fecha 11 de julio de 2007 se solicitó informe a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT). El informe de la CMT tuvo entrada en este Servicio el 27 de julio de 2007.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **27 de julio de 2007**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de FTE del control exclusivo de TO mediante la adquisición del 100% de su capital a Deutsche Telekom.

La operación se instrumenta mediante un acuerdo de compraventa de 6 de junio de 2007.

Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a su autorización por parte de las autoridades de competencia de España.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1. Cláusula de no competencia

El acuerdo firmado entre las partes contempla una cláusula de no competencia en sus puntos 17.1 y 17.3 por la cual la vendedora, Deutsche Telekom, se compromete a no prestar en España servicios de acceso a Internet en banda ancha desde una ubicación fija a profesionales autónomos y microempresas, pequeñas y medianas empresas y clientes particulares, directa o indirectamente, durante un período de [...] años tras la ejecución de la operación. De esta obligación de no competencia se excluyen, entre otras, las actividades desarrolladas en España por T-Systems¹.

II.2. Cláusula de no captación

El acuerdo firmado entre las partes contempla una cláusula de no captación en su punto 17.2 por la cual la vendedora, Deutsche Telekom, se compromete, durante los [...] años siguientes a la fecha de ejecución del acuerdo, a no inducir, directa o indirectamente, a ningún empleado o colaborador de TO a dejar la empresa, excepto en los casos en los que la vendedora haya hecho un anuncio público de oferta de empleo o provisión de servicios.

II.3. Valoración

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido de las cláusulas de no competencia y de no captación no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) y b) de la misma.

¹ T-Systems es la división comercial de Deutsche Telekom encargada del área de de clientes corporativos del Grupo, a los que ofrece soluciones integradas de tecnologías de la información y comunicación tales como software, hardware, servicios informáticos, capacidad de almacenamiento y servicios de telecomunicaciones.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1. FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. (FTE)

FTE es una filial al 100% de France Télécom, una sociedad francesa que cotiza en bolsa, cuyo capital está repartido entre el estado francés, ERAP (un ente público francés) y sus trabajadores y otros accionistas, aunque, según la notificante, ninguno de ellos la controla².

France Télécom es una operadora de telecomunicaciones que ofrece una amplia gama de servicios de telecomunicaciones a clientes particulares, profesionales y empresas en todo el mundo. Las principales actividades empresariales de France Télécom consisten en la prestación de servicios públicos de telefonía fija para voz (tanto a través de líneas convencionales como de RDSI), alquiler de líneas y transmisión de datos, telecomunicaciones móviles, venta y alquiler de servicios de telecomunicaciones, servicios de televisión y difusión y servicios de información. El grupo France Télécom pretende desarrollar, a través de su nueva estrategia "NEXT", su posición como operadora integrada en toda Europa con una cartera completa de actividades, incluidos los servicios de comunicaciones en líneas fijas, datos e Internet.

France Télécom también presta, a través de Orange, una amplia gama de servicios de telecomunicaciones móviles (incluidos los servicios 3G) en diversos países de Europa y, a través de su filial Orange Business Services International, servicios globales de telecomunicaciones a multinacionales.

En España, France Télécom opera fundamentalmente a través de su filial FTE, la cual ofrece, bajo la marca Orange, servicios de voz, Internet y comunicaciones móviles a clientes residenciales y empresas. Tras la compra de Amena en 2005, FTE se ha convertido en un operador de telecomunicaciones integrado, con una oferta de productos *multiple-play*: telefonía fija, móvil, Internet y televisión. También es titular del portal generalista www.orange.es. Desde octubre de 2006, Orange es la única marca comercial de France Télécom en el mercado español para todos sus servicios de comunicación. En el segmento corporativo, FTE opera bajo la marca Orange Business Services.

La facturación de France Télécom en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de France Télécom (Millones de euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[>10.000]	[>10.000]	[>10.000]
UE	[>5.000]	[>5.000]	[>5.000]
España	[>250]	[>250]	[>250]

Fuente: Notificación

² Tras la venta, el 28 de junio de 2007, por el gobierno francés de 130.000.000 acciones, el Estado francés ostenta directa e indirectamente un [...] % del capital de France Télécom. En virtud del Decreto Ley del 30 de octubre de 1935, el Consejo de Administración de France Télécom deberá incluir representantes del Estado francés en proporción al número de acciones de la misma propiedad del Estado francés.

IV.2 T-ONLINE TELECOMMUNICATIONS SPAIN, S.A.U. (TO)

TO (antes Yacom Internet Factory, S.A.³) es una filial al 100% de Deutsche Telekom, empresa que no está controlada por ninguna persona física o jurídica.

Deutsche Telekom es una de las mayores operadoras de telecomunicaciones de Europa. Ofrece servicios de tecnologías de la información, banda ancha y comunicaciones móviles y fijas en cerca de cincuenta países del todo el mundo.

TO ofrece una amplia variedad de servicios basados en tres pilares fundamentales: telecomunicaciones (acceso, banda ancha y voz), entretenimiento y comercio electrónico. La empresa presta, además, nuevos servicios *triple play*⁴ y se centra en portales de Internet y gestión de contenidos y publicidad. TO posee una red de fibra óptica⁵ y despliega también una red Ethernet de última generación que le permite ofrecer servicios avanzados de telecomunicaciones.

TO desarrolla su actividad fundamentalmente en España. Su única filial fuera de España se encuentra inactiva⁶.

La facturación de TO en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de TO (Millones de euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]
UE	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

El sector económico en el que se enmarca la operación notificada es el de los servicios de comunicaciones electrónicas.

Estos servicios comprenden dos grandes grupos atendiendo a la movilidad: los prestados a usuarios que operan desde una ubicación fija y los prestados a usuarios que operan desde una ubicación móvil.

A su vez, los operadores de redes pueden prestar el servicio de acceso en dos niveles: minorista y mayorista, ofreciendo en este último caso a otro operador la conexión a la red y otros servicios para que a su vez elabore su propia oferta al abonado.

La puesta a disposición del acceso permite no solamente la recepción y envío de llamadas vocales con destino a terminales fijos o móviles sino también otro tipo de servicios como los de

³ La razón social fue modificada el 22 de junio de 2006.

⁴ Ha comenzado a ofrecer voz, datos y televisión en abril de 2007.

⁵ En junio de 2005 TO adquirió el 100% de la operadora de redes Albura a Red Eléctrica de España, convirtiéndose así en gestora de su propia red de fibra óptica en España.

⁶ La sociedad portuguesa Terravista, pt ServiÇos Multimedia, S.A.

acceso a redes de datos, servicios de fax, buzón de voz, difusión de video o televisión, entre otros⁷.

En el mercado español, confluyen diversas tecnologías para prestar el servicio de acceso que se suministra por diversos operadores a través de sus respectivas redes, siendo las principales: el par de cobre que incluye tecnología ADSL, el cable coaxial y el cable de fibra óptica y, en menor medida, la línea eléctrica (PLC), el acceso radio punto a multipunto (LMDS/MMDS⁸) y el acceso radio celular. Todos ellos satisfacen la misma demanda, por lo que no cabe distinguir los mercados de servicios en función de la tecnología utilizada.

De acuerdo con la notificante, las actividades de las partes sólo se solapan en los siguientes mercados pertenecientes al ámbito de los servicios de telecomunicaciones fijas: servicios públicos de telefonía prestados en ubicaciones fijas (tanto minoristas como mayoristas), comunicaciones electrónicas para empresas, servicios minoristas y mayoristas de acceso a Internet, televisión de pago y prestación de otros servicios de Internet (servicios de portal y alojamiento y hospedaje).

La parte notificante afirma que, excepto en el caso de los servicios minoristas de acceso a Internet, la cuota conjunta de las partes es inferior al 10% en todos los ámbitos de actividad, incluso si se tienen en cuenta las definiciones más estrechas posibles de todos los mercados afectados. Por este motivo, este Servicio sólo analizará la incidencia de la presente operación de concentración en los mercados minoristas de servicios de acceso a Internet.

La actividad de acceso a Internet consiste en la puesta a disposición de los medios técnicos necesarios para acceder a Internet, que se completa con ordenadores y servidores destinados a albergar los distintos servicios que se ofrecen (correo electrónico, transferencia de ficheros, alojamiento de páginas web, servicios de albergamiento telemático también conocidos como servicios de *hosting* y *housing*⁹, etc).

Para la prestación del servicio de acceso a Internet se precisa el acceso a una red de telecomunicaciones¹⁰. En el mercado coexisten Proveedores de Servicio de Internet (PSI) vinculados a operadores de telecomunicaciones con redes propias así como proveedores independientes. En cualquier caso, desde el punto de vista del usuario final, los servicios a través de red propia o red ajena satisfacen la misma demanda.

En línea con los precedentes nacionales¹¹ es preciso distinguir entre servicios de acceso a Internet de banda estrecha y de banda ancha, ambos desde una ubicación fija y en función de las velocidades de transmisión.

⁷ La convergencia de redes hace que la distinción entre los servicios de transporte de voz y de datos cada vez tenga menos sentido. Así, la CMT señala que la única diferencia se centraría en la interpretación que los equipos terminales hacen de los datos recibidos.

⁸ Las redes públicas de acceso vía radio utilizan tanto sistemas LMDS (Local Multipoint Distribution System) como MMDS (Multichannel Multipoint Distribution System), permitiendo esta última, en entornos geográficos reducidos, transmitir varios canales de TV y soportar servicios interactivos, además de las aplicaciones en telefonía, fax y transmisión de datos común a la primera.

⁹ Los servicios de “albergamiento” telemático comprenden bajo la denominación de hosting el alojamiento de páginas web y bajo la denominación de housing el alojamiento de servidores en centros de datos, de manera que los usuarios se conectan con el centro de datos de su proveedor principal que le garantiza el acceso a Internet a través de sus propios servidores que están directamente conectados con el eje principal de Internet.

¹⁰ El acceso puede producirse por diferentes redes como la red conmutada de telefonía fija, la red de cable/fibra óptica, la red inalámbrica de telefonía móvil o redes basadas en tecnología radio punto-multipunto (por ejemplo, la LMDS, Local Multipoint Distribution System).

¹¹ C-93/05 TELEFÓNICA/IBERBANDA; N-06095 CAJASTUR/TELECABLE; N-06038 TELEFÓNICA / IBERBANDA II; N- 05090 TELEFÓNICA / IBERBANDA I.

Acceso a Internet de banda ancha desde una ubicación fija

Mercado de producto

La CMT define el mercado de servicios de acceso a Internet de banda ancha como aquél que permite a un usuario final, utilizando un terminal específico o situado en una ubicación fija, disponer de una conexión, generalmente permanente, de capacidad de transmisión elevada para acceder a los servicios de Internet. La banda ancha permite velocidades de acceso superiores, hoy en día, a los 512 Kbit/s.

Las diferentes aproximaciones tecnológicas para el acceso al mercado son:

- Acceso a través de la red del par de cobre usando tecnologías xDSL basadas en el bucle de abonado que ofrecen tanto Telefónica, propietaria de la red, como terceros operadores mediante uso de las ofertas de acceso mayorista de aquélla en sus diferentes modalidades.
- Ofertas basadas en el bucle de abonado mediante cable coaxial que ofrecen los operadores de cable.
- Ofertas basadas en el bucle de abonado inalámbrico WLL (Wireless Local Loop) con tecnologías como el LMDS¹² y el estándar WIMAX¹³.
- Ofertas basadas en la transmisión vía satélite.
- Ofertas basadas en el bucle de abonado de fibra óptica o utilizando la línea eléctrica (PLC).
- Asimismo, se puede acceder al mercado de Internet de Banda Ancha a través de ofertas basadas en acceso radio celular UMTS o 3G, aunque en este caso no se trata del mismo mercado relevante dado que el usuario no se encuentra en una ubicación fija y las velocidades de acceso son todavía significativamente más bajas.

Siguiendo el principio de neutralidad tecnológica, defendido por la Comisión Europea en el análisis de los mercados de comunicaciones electrónicas, el TDC consideró que las diferentes tecnologías son consideradas como sustitutivas por parte del usuario y satisfacen las mismas necesidades, por lo que forman parte del mismo mercado. En definitiva, no cabe definir mercados más estrechos en función de la tecnología empleada. Existen varios precedentes nacionales y

¹² Las redes públicas de acceso vía radio utilizan tanto sistemas LMDS (Local Multipoint Distribution System) como MMDS (Multichannel Multipoint Distribution System), permitiendo esta última, en entornos geográficos reducidos, transmitir varios canales de TV y soportar servicios interactivos, además de las aplicaciones en telefonía, fax y transmisión de datos común a la primera. Generalmente, se consideran ambas al hablar de “redes LMDS”. La tecnología LMDS constituye un medio alternativo para proporcionar conexión, vía radio, en el bucle de abonado (también llamado “última milla”), es decir, el tramo entre el domicilio del cliente y el punto más cercano de la red pública de telecomunicaciones. Distribuye señales del tipo banda ancha, entre una estación base y las terminales de usuario. La instalación en la sede del usuario requiere tan sólo un panel receptor y una pequeña estación terminal, similar a la habitual para televisión. Su utilización requiere el uso del espectro radioeléctrico. En España, las concesiones se otorgaron en las bandas de 3,5 GHz y 26 GHz. El despliegue de la red necesaria para operar con esta tecnología es más rápido y menos agresivo que los tendidos de par de cobre, de cable coaxial y de fibra óptica. Aunque la arquitectura de red es celular, las terminales de usuario son en la actualidad fijas, no móviles.

¹³ Tecnología desarrollada en el seno del llamado “WiMAX Forum”, que se creó con el objetivo de desarrollar un protocolo mundial de fabricación de equipos que garantice la interoperabilidad entre los distintos fabricantes. Su implantación supondrá en última instancia un abaratamiento de los costes de prestación del servicio frente al coste actual de “equipos propietarios” desarrollados según las especificaciones de cada operador, si bien requerirá el desembolso de costes asociados al cambio y adaptación de sus equipos a los estándares WIMAX. En la actualidad, el estándar más desarrollado está concebido para servicios desde accesos tipo fijo en la banda 3,5 GHz principalmente (una de las bandas actualmente en uso para accesos con tecnología LMDS/MMDS) que tendrá su mayor potencial de desarrollo en áreas poco pobladas (suburbanas y rurales).

comunitarios¹⁴ que coinciden en la definición de un único mercado para la prestación de servicios de acceso a Internet.

Desde el punto de vista del usuario final, tampoco tiene sentido distinguir entre los servicios prestados mediante red propia o ajena ya que éstos satisfacen la misma demanda.

Lo anterior concuerda con lo establecido por la CMT en el documento “Consulta Pública sobre acceso y tráfico a redes de datos”, que define un único mercado con independencia de la tecnología empleada; de si se prestan en red propia o con red ajena y de si se destinan a usuarios residenciales o no residenciales.

Mercado geográfico

De acuerdo con los precedentes citados, cabe definir el mercado de servicios de acceso a Internet de banda ancha desde una ubicación fija como de ámbito nacional, atendiendo a factores lingüísticos, a la necesidad de acceder a infraestructuras locales y a la obligación de sometimiento al ordenamiento sectorial nacional.

Acceso a Internet de banda estrecha desde una ubicación fija

Mercado de producto

Los servicios de banda estrecha son aquéllos que permiten al usuario el acceso a Internet a velocidades de bajada comprendidas entre los 56 Kb/s y los 128 Kb/s¹⁵. Dado el crecimiento de la demanda de alta velocidad por parte de los usuarios finales para el aprovechamiento de la banda ancha para usos como las descargas de Internet, la notificante considera que la tecnología de banda estrecha puede considerarse en declive, frente al auge de los servicios de banda ancha.

En efecto, según la notificante, el acceso a Internet de banda estrecha es un mercado en claro declive tanto en términos de clientes como de ingresos¹⁶. Los usuarios de este servicio se han reducido de 2.558.930 en 2003 a 601.526 en 2006, lo que supone un descenso de más del 76%. Esta disminución del número de usuarios se ha traducido en una reducción de ingresos del 58%, desde 698 millones de euros en 2002 a 293 millones de euros en 2005.

FTE considera que, a la vista del reducido número de suscripciones en este servicio en 2005/06, no existe en la actualidad una nueva demanda para el servicio de acceso en banda estrecha.

A efectos de la presente operación este Servicio considerará como relevante el mercado de acceso a Internet de banda estrecha desde una ubicación fija.

Mercado geográfico

En línea con lo apuntado en el mercado de acceso a Internet de banda ancha, cabe definir el mercado de servicios de acceso a Internet de banda estrecha como de ámbito nacional.

En conclusión, este Servicio analizará los efectos de la presente operación en los mercados minoristas españoles de servicios de acceso a Internet en banda ancha y en banda estrecha desde una ubicación fija.

¹⁴ N-05079 ONO/AUNA TLC; N.275 Wanadoo/Eresmás; Caso M. 1069 WorldCom/MCI; Caso M. 2803Telia/Sonera.

¹⁵ El acceso en banda estrecha puede realizarse a través de la Red Conmutada Tradicional (RTC) o Red Digital de Servicios Integrados (RDSI).

¹⁶ En el año 2005, el 95% de los ingresos en el mercado de acceso a Internet provinieron de la banda ancha.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Estructura de la oferta

La oferta de los servicios de acceso a Internet de banda ancha esta constituida por operadores de telecomunicaciones que utilizan distintas tecnologías. Según señala el informe de la CMT, la tecnología ADSL sigue siendo la forma de acceso más extendida en España, representando más de dos tercios de los servicios totales de acceso a Internet. Los servicios de banda ancha a través de la tecnología de cable apenas representan la tercera parte de dichos servicios de acceso.

Según datos aportados por la notificante, las cuotas de mercado de las partes y de sus principales competidores en el mercado de servicios minoristas de acceso a Internet en banda ancha desde una ubicación fija en España para el período 2004-06 son las que se exponen a continuación:

SERVICIOS MINORISTAS DE ACCESO A INTERNET EN BANDA ANCHA (ADSL, cable y otros)						
Empresas	2004		2005		2006	
	Ingresos (MM €)	Cuota (%)	Ingresos (MM €)	Cuota (%)	Ingresos (MM €)	Cuota (%)
Telefónica	808,8	62,3%	1046,6	58,3%	1407,1	59,4%
Ono	205,7	15,8%	322,7	18,0%	419,6	17,7%
FTE	91,0	7,0%	167,4	9,3%	142,5	6,0%
Ya.com (TO)	54,0	4,2%	81,2	4,5%	99,6	4,2%
FTE+Ya.com(TO)	145,0	11,2%	248,6	13,8%	242,1	10,2%
Euskaltel	15,7	1,2%	28,2	1,2%	39,0	1,6%
Jazztel*	nd	nd	21,9	1,2%	86,5	3,7%
Otros	122,0	9,4%	127,2	7,1%	173,8	7,4%
Total	1297,2	100%	1795,2	100%	2368,1	100%

Fuente: notificación. * Jazztel no aportó datos a la CMT en 2004.

Como se observa en el cuadro, la operación notificada supondrá una adición de cuota inferior al 5%, que permitirá a FTE consolidar su posición como tercer operador en el mercado con una cuota del 10,2% en 2006, muy por detrás de Telefónica, con una cuota ligeramente inferior al 60%, y de Ono, con una cuota del 17,7%.

El siguiente cuadro muestra la participación en el mercado de servicios minoristas de acceso a Internet en banda estrecha en España de las partes y sus principales operadores según el número de clientes¹⁷:

SERVICIOS MINORISTAS DE ACCESO A INTERNET EN BANDA ESTRECHA						
Empresas	2004		2005		2006	
	Clientes (Miles)	Cuota (%)	Clientes (Miles)	Cuota (%)	Clientes (Miles)	Cuota (%)
FTE	1092,1	58,9%	392,4	32,7%	120,2	24,2%
Telefónica	147,2	8,0%	340,3	28,4%	219,6	44,4%
Ono	131,8	7,1%	118,9	9,9%	3,6	0,7%
Ya.com (TO)	47,0	2,5%	25,2	2,1%	14,9	3,0%
Comunitel	71,0	3,8%	64,9	5,4%	39,0	7,8%
Arrakis	67,9	3,7%	52,4	4,4%	39,1	7,8%

¹⁷ La notificante señala la dificultad de obtener cuotas de mercado en función de los ingresos como consecuencia de que, en los datos aportados a la CMT, Telefónica o bien no ha desagregado los ingresos derivados del acceso a Internet de banda estrecha de los ingresos derivados del tráfico telefónico generado por dicho acceso (es el caso del año 2006) o sólo se reportan datos parcialmente (es el caso de los ejercicios 2004 y 2005, en los que sólo declara los ingresos de Terra y no los de Telefónica).

SERVICIOS MINORISTAS DE ACCESO A INTERNET EN BANDA ESTRECHA						
Empresas	2004		2005		2006	
	Clientes (Miles)	Cuota (%)	Clientes (Miles)	Cuota (%)	Clientes (Miles)	Cuota (%)
Jazztel	nd	nd	33,7	2,8%	29,7	6,0%
FTE+TO	1139,1	61,4%	417,6	34,8%	135,1	27,2%
Otros	294,7	16,0%	171,3	14,3%	29,9	6,1%
Total	1852	100%	1199,1	100%	496,0	100%

Fuente: notificación.

Como se observa en el cuadro, todos los operadores, excepto Telefónica, han perdido clientes a lo largo del período 2004-06 en línea con la caída de la demanda total en este mercado en más de un 70%. FTE no sólo pierde más de 900.000 clientes en este período, sino que, además, pierde más de 34 puntos porcentuales de cuota, pasando de ser el líder en el mercado en 2004 a ocupar la segunda posición en 2006, muy por detrás de Telefónica que en 2006 tuvo una cuota superior al 44%.

La adquisición de TO permitirá a FTE compensar esta pérdida sólo muy parcialmente, ya que la adición de cuota en 2006 fue del 3%, permitiendo a FTE mantener su segunda posición con una cuota del 27,2%. En cualquier caso, se trata de un mercado en claro declive a favor del mercado de servicios minoristas de acceso a Internet en banda ancha.

VI.2. Estructura de la demanda

La demanda de acceso a Internet mediante banda ancha la realizan tanto clientes residenciales como empresariales. Según la notificante, la cartera de clientes empresariales de banda ancha de las partes no supera el [...] % del total y ésta se concentra principalmente en [...].

La notificante señala que las condiciones contractuales aplicables al servicio son similares para clientes empresariales y residenciales. Actualmente, los operadores del mercado están introduciendo en los contratos con los clientes de banda ancha un compromiso de permanencia por un plazo de 12 meses por el que se penaliza económicamente al cliente por el abandono injustificado de la conexión antes del cumplimiento de este plazo.

En lo que se refiere al tipo de servicio contratado, los clientes de las partes suelen contratar la banda ancha conjuntamente con el servicio de tarifa plana de llamadas nacionales a través de preselección. Se trata de un mercado con una elevada tasa de pérdida de clientes anual, en el caso de FTE es de en torno al [...] % y en el de TO del [...] %.

Finalmente, los métodos de contratación de este servicio son [...].

En cuanto al mercado de acceso a Internet en banda estrecha, la notificante señala que la demanda es puramente residual. En efecto, el número de clientes de este mercado en España ha disminuido de 1.199.000 en 2005 a 495.980 en 2006.

La notificante señala asimismo que el perfil usual del cliente puede ser bien el de un usuario que no utiliza a menudo su conexión a Internet (usuarios “gratuitos” que usan esporádicamente la conexión y pagan una cantidad variable por tiempo de conexión en su factura telefónica) o bien el de usuarios que pagan una cantidad mensual para acceder durante determinadas franjas horarias (onduladas o 24 horas).

La gran mayoría de los clientes de banda estrecha son [...].

Los principales mecanismos de contratación de este servicio son la web, la solicitud telefónica o, residualmente, en tienda. Los clientes no siempre tienen un contrato con el operador

y, en todo caso, las condiciones de contratación no incluyen ningún tipo de compromiso de permanencia mínima.

VI.3. Fijación de precios

Según la notificante, los precios de los servicios minoristas de acceso a Internet, tanto en banda ancha como en banda estrecha, se han mantenido muy estables en los últimos tres años, siendo los precios aplicados por las partes inferiores a los del operador dominante.

En concreto, Telefónica ha venido aplicando una tarifa de 39,90 € por acceso de banda ancha de 1 Mb más llamadas ilimitadas, mientras que FTE aplica una tarifa de [...] € por el acceso de máxima velocidad más llamadas ilimitadas. TO, por su parte, ha reducido precios de manera considerable, lo que se ha traducido, en el caso del acceso en banda ancha de 1 Mb, en un descenso de más del [...] % desde 2004, hasta los [...] €.

En el caso de la banda estrecha, Telefónica ha venido aplicando una tarifa de 21,90 € por el acceso más llamadas ilimitadas, mientras que FTE ha aplicado una tarifa de [...] € y TO de [...] €.

VI.4. Competencia potencial - barreras a la entrada

Desde la entrada en vigor de la antigua Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, se liberalizó la prestación de servicios y el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones. Posteriormente, con la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones los servicios de telecomunicaciones electrónicas, como servicios de interés general, se constituyen como servicios prestados en condiciones de competencia cuya provisión se somete exclusivamente a un régimen de notificación previa a la autoridad nacional regulatoria¹⁸. Bajo este régimen, cualquier entidad que desee prestar un servicio de telecomunicaciones (entre los que se encuentran los servicios de acceso a Internet de banda estrecha y banda ancha) y/o explotar una red de telecomunicaciones únicamente deberá, con anterioridad al inicio de la actividad, notificarlo a la CMT. Una vez efectuada la notificación el interesado adquirirá la condición de operador de telecomunicaciones pudiendo empezar la explotación de la red y/o prestación del servicio.

Asimismo, las Directivas de la Unión Europea sobre redes y servicios de comunicaciones electrónicas propician un marco legal más homogéneo donde los operadores establecidos en un Estado Miembro de la UE pueden prestar sus servicios en otro Estado Miembro.

Las principales barreras económicas al acceso de nuevos operadores a los mercados considerados proceden del coste del tendido de nuevas redes o del acceso mayorista a las ya existentes. En efecto, el despliegue de redes alternativas a la del operador incumbente implica significativos costes hundidos. En el pasado algunos operadores han realizado dicho despliegue (es el caso de los operadores de cable como Ono). Por otra parte, la regulación de los servicios de interconexión y de la oferta de acceso al bucle de abonado pretende facilitar a los operadores como FTE o TO la prestación de sus servicios a través de la red de un tercero (Telefónica).

Finalmente, la notificante señala que la mayoría de los operadores de estos mercados han conseguido consolidar su posición en los últimos dos años (Ono, FTE y TO son ejemplos de ello). La entrada más reciente ha sido la de Tele2 que, a través de la adquisición de Comunitel, ha conseguido una amplia cobertura.

¹⁸ Se exceptúa de este régimen de notificación los títulos habilitantes para la utilización del dominio público radioeléctrico que están sometidos al régimen de autorización y concesión administrativa.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. (FTE) del control exclusivo de T-ONLINE TELECOMMUNICATIONS SPAIN, S.A.U. (TO), mediante la adquisición del 100% de su capital a Deutsche Telekom.

La presente operación afectará fundamentalmente a los mercados de servicios minoristas de acceso a Internet. Sin embargo, no supondrá una modificación sustancial de la estructura de la oferta en ninguno de los mercados relevantes. La operación permite consolidar la posición de FTE en los mismos. En concreto, en el mercado de banda ancha se produce una adición de cuota del 4,2% y en el de banda estrecha del 3%, lo que otorga a la adquirente unas cuotas del 10,2% y del 27,2%, respectivamente, muy por detrás de Telefónica (59,4% y 44,4%, respectivamente).

El acceso de nuevos operadores a los mercados considerados está condicionado por el coste del tendido de nuevas redes o del acceso mayorista a las ya existentes. En este sentido, la regulación de los servicios de interconexión y de la oferta de acceso al bucle de abonado pretende facilitar a los operadores como FTE o TO la prestación de sus servicios a través de la red de un tercero (Telefónica).

Por su parte, la CMT señala en su informe que “Las cuotas agregadas de las dos empresas en los diferentes mercados siguen siendo reducidas (a excepción del mercado de acceso a Internet de banda estrecha), sobre todo si se comparan con las empresas líderes de los diferentes mercados afectados. Este hecho indica que la empresa concentrada está lejos de ostentar una posición tal que le permita comportarse de manera independiente de sus competidores, proveedores o consumidores.” La CMT añade: “Por otra parte, la concentración de FTES y T-Online implica la adquisición de la red de Albura por parte de la primera. Esto le permitirá a FTES proporcionar servicios a través de su propia red, reduciendo los costes globales y permitiéndole trasladar dicho ahorro a los precios minoristas. Por otro lado, el casi millón de clientes con el que contará la empresa concentrada le permitirá competir de manera más intensa con TESAU en los diferentes mercados de comunicaciones electrónicas, así como con Sogecable en la prestación del servicio de televisión de pago a medida que amplíe su nivel de cobertura. Por ello, cabe esperar una intensificación de la competencia en los distintos mercados analizados.”

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.

Esta conclusión es consistente con el informe emitido por la CMT sobre esta operación a petición del Servicio que concluye: “En definitiva, esta Comisión no percibe indicios de que la operación objeto del informe pueda tener efectos anticompetitivos sobre los mercados de comunicaciones electrónicas.”